



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02661169- -NEU-RENTAS#SIP - REENCASILLAMIENTO AGTE. MARIO ALBERTO SEPÚLVEDA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02661169- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria y las Leyes 2894 y 3395, por las que se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Rentas, la Resolución N° 28/2023 de la Subsecretaría de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de noviembre de 2023 el agente Mario Alberto Sepúlveda, Legajo N° 842957, CUIL N° 20-33044516-6 manifiesta que en virtud de haber cumplido mandato como Secretario de Acción Política del Consejo Directivo Provincial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y teniendo en cuenta que desde el 01 de noviembre de 2023 rige un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial con ámbito de aplicación en la Dirección Provincial de Rentas, solicita se le otorgue un nivel más en su agrupamiento, según lo establecido en el artículo 129° del mencionado Convenio;

Que el área de Recursos Humanos del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura, incorpora documentación del agente Sepúlveda, obrante como documento IF-2024-00036239-NEU-ADMRH#MEI, de la que surge que el mismo pertenece a la Dirección Provincial de Rentas, categoría TC2;

Que mediante documento IF-2024-00259776-NEU-ADMRH#MEI surge detalle de las licencias usufructuadas por el agente entre el 01 de noviembre de 2019 y el 03 de noviembre de 2023;

Que mediante Resolución N° 28/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Trabajo, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial con ámbito de aplicación en la Dirección Provincial de Rentas, conforme lo dispuesto por la Ley 1974 (T.O.), modificada por Ley 2488; y Decreto reglamentario N° 1085/2007;

Que dicho Convenio tiene aplicación a partir del 1° de noviembre de 2023 conforme surge del artículo 141° del mismo;

Que por su parte, el artículo 129° del Convenio aludido establece que *“Se otorgará un cambio de nivel al inmediato superior de su escalafón a todo/a trabajador/a convenionado/a que: a) fuera designado/a y/o electo/a para desempeñar funciones excluidas del presente Convenio Colectivo de Trabajo, por un período*

mínimo de dos (2) años. b) goce de licencia gremial, con o sin haberes, para cumplir tareas de conducción gremial, ocupando cargos en los Consejos Directivos nacionales, provinciales, regionales o seccionales, conforme los estatutos de los Sindicatos, al cumplir su mandato estatutario. Este cambio de nivel se hará efectivo en el mes posterior al vencimiento del plazo fijado, aun cuando el/la trabajador/a sea nuevamente designado/a y/o electo/a para un cargo conforme lo previsto precedentemente. Este cambio de nivel inmediato superior se otorgará por cada periodo sucesivo transcurrido en el ejercicio de la función o cargo desempeñado. Este procedimiento se aplicará siempre que el/la trabajador/a culmine un mandato de conducción estatutario, excepto que el/la trabajador/a esté encuadrado en el máximo nivel de su escalafón”;

Que conforme el Estatuto de ATE los Consejos Directivos Provinciales constituyen, entre otros, a la Asociación Trabajadores del Estado;

Que en su articulado establece que los Consejos Directivos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estarán integradas por un Secretariado de quince (15) miembros y veinticinco (25) vocales, indicando que los cargos del Secretariado de dichos Consejos comprenderá entre otros, un Secretario de Acción Política;

Que obra en las actuaciones el Acta de Proclamación de la Junta Electoral Nacional de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de fecha 1° de octubre de 2019, de la que surge que el agente Mario Alberto Sepúlveda fue electo para cumplir mandato de Secretario de Acción Política de la Comisión Administrativa del Consejo Directivo Provincial de Neuquén desde el 06 de noviembre de 2019 al 05 de noviembre de 2023;

Que en consideración de lo expuesto, tratándose el agente Sepúlveda de un trabajador convenionado, electo para cumplir tareas de conducción gremial, que ocupó un cargo en el Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado, conforme el Estatuto de ATE, habiendo culminado su mandato de conducción estatutario estando en plena vigencia el Convenio referido, se observan cumplidos los requisitos exigidos para la aplicación del artículo 129° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Rentas, homologado por Resolución N° 28/23 de la Subsecretaría de Trabajo;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud del agente en los términos de la normativa precitada;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Mayor Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** un (1) cargo TC2 en un (1) cargo TC3 de la Jur.04 -SA. E- Urp. 07-Prog 38 - Sub 002- Fin 01- Fun 06- Sub Fun 000- Inc 01 – Ppal. 10 - PPar 00 – Sub Par 019 – FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **REENCASÍLLASE** al agente Mario Alberto Sepúlveda, Legajo N° 842957, CUIL N° 20-33044516-6 en la categoría TC3 de la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a partir del 1° de diciembre de 2023, en los términos del artículo 129° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: Por el área correspondiente de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.